



Recurso de Revisión en materia de Acceso a la Información Pública.

Expediente: **INFOCDMX/RR.IP.3750/2024.**

Sujeto Obligado: **Alcaldía Venustiano Carranza**

Comisionado Ponente: **Julio César Bonilla Gutiérrez.**

Resolución acordada, en Sesión Ordinaria celebrada el **veinticinco de septiembre de dos mil veinticuatro**, por **unanimidad** de votos, de las y los integrantes del Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, conformado por las Comisionadas y los Comisionados Ciudadanos, que firman al calce, ante Miriam Soto Domínguez, Secretaria Técnica, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15, fracción IX del Reglamento Interior de este Instituto, para todos los efectos legales a que haya lugar.

ARÍSTIDES RODRIGO GUERRERO GARCÍA
COMISIONADO PRESIDENTE

JULIO CÉSAR BONILLA GUTIÉRREZ
COMISIONADO CIUDADANO

LAURA LIZETTE ENRÍQUEZ RODRÍGUEZ
COMISIONADA CIUDADANA

MARÍA DEL CARMEN NAVA POLINA
COMISIONADA CIUDADANA

MIRIAM SOTO DOMÍNGUEZ
SECRETARIA TÉCNICA

Síntesis Ciudadana

Expediente:
INFOCDMX/RR.IP.3750/2024

Sujeto Obligado:

Alcaldía Venustiano Carranza

Recurso de revisión en materia de
acceso a la información pública



Ponencia del Comisionado

Ciudadano
Julio César
Bonilla Gutiérrez

¿Qué solicitó la
parte recurrente?



Diversos requerimientos de información relacionados con los trabajos de rehabilitación y reparación de la zona siniestrada por un incendio en 2022, en el mercado Jamaica Zona.

Porque se le entregó información diversa a la solicitada.



¿Por qué se
inconformó?

¿Qué resolvió el Pleno?



SOBRESEER en el presente recurso de revisión por quedar sin materia.

Palabras clave: Incendio, Mercado Jamaica, contratos, recursos públicos, rehabilitación, catálogo de conceptos, obras públicas, aclaraciones.



EXPEDIENTE: INFOCDMX/RR.IP.3750/2024

ÍNDICE

GLOSARIO	3
I. ANTECEDENTES	4
II. CONSIDERANDOS	8
1. Competencia	8
2. Requisitos de Procedencia	8
3. Causales de Improcedencia	9
III. RESUELVE	25

GLOSARIO

Constitución de la Ciudad	Constitución Política de la Ciudad de México
Constitución Federal	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos
Instituto de Transparencia u Órgano Garante	Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México
Ley de Transparencia	Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México
Recurso de Revisión	Recurso de Revisión en Materia de Acceso a la Información Pública
Sujeto Obligado o Alcaldía	Alcaldía Venustiano Carranza



RECURSO DE REVISIÓN EN MATERIA DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

EXPEDIENTE:

INFOCDMX/RR.IP.3750/2024

SUJETO OBLIGADO:

ALCALDÍA VENUSTIANO CARRANZA

COMISIONADO PONENTE:

JULIO CÉSAR BONILLA GUTIÉRREZ¹

Ciudad de México, a veinticinco de septiembre de dos mil veinticuatro.²

VISTO el estado que guarda el expediente **INFOCDMX/RR.IP.3750/2024**, interpuesto en contra de la Alcaldía Venustiano Carranza, se formula resolución en el sentido de **SOBRESEER** en el presente recurso de revisión por quedar sin materia, con base en lo siguiente:

I. A N T E C E D E N T E S

1. El primero de agosto, mediante la Plataforma Nacional de Transparencia, se tuvo por recibida a la parte recurrente su solicitud de acceso a la información a la que correspondió el número de folio 092075224001171.

2. El veintitrés de agosto, previa ampliación de plazo, el Sujeto Obligado a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, adjunto los oficios ACV/DGODU/DO/0156/2024 con documentos anexos, AVC/DGA/DRMAS/405/2024 y AVC/DGGSJ/DG/SMPDCF/0522/2024; a través de

¹ Con la colaboración de Rodolfo Isaac Herrera Vázquez.

² En adelante se entenderá que todas las fechas serán de 2024, salvo precisión en contrario.

los cuales dio atención a la solicitud de información.

3. El veintiséis de agosto, se tuvo por presentada a la parte recurrente su recurso de revisión, expresando inconformidad en los siguientes términos:

“La Alcaldía Venustiano Carranza no responde a los cuestionamientos y solicitudes de información requeridos, cuyo texto original indica “Que se informe respecto al siniestro del día 26 de julio de 2022, acaecido en el mercado Jamaica Zona, incendio que provocó daños en varios puestos y techumbre: y que ya ha sido parcialmente reparado por la Alcaldía Venustiano Carranza con recursos de la Aseguradora, solicitamos que se proporcione información de que empresa constructora va a ser o fue contratada, para terminar la reparación de la zona siniestrada, el monto del contrato complementario, el catálogo de obras, el programa de obras y fecha de terminación del contrato. la fuente de recursos económicos para la contratación, de donde fueron asignados. si fueron o van a ser tomados de los recursos económicos asignados para el Mercado 15 Jamaica Zona por el “Acuerdo por el que se da a conocer la acción institucional para el fomento y mejoramiento de los mercados públicos de la Ciudad de México y Lineamientos de operación en el ejercicio 2024”

Por otra parte solicitamos que se informe en que áreas del mercado se llevara a cabo la aplicación de los recursos remanentes, del “Acuerdo” asignado para el Mercado 15 Jamaica Zona, a cuánto asciende el monto, que empresa constructora va a intervenir, que se proporcione, el catálogo de conceptos y programas de obra, Ya que son recursos de SEDECO que se informen los nombres de los comerciantes del COMITE DE SEGUIMIENTO, todo esto solicitado por la comunidad de comerciantes del mercado 15

DE MANERA TENDENCIOSA las autoridades de la Alcaldía evaden la respuesta y cambian el texto de la solicitud registrado en la respuesta por siguiente texto : “Que

se informe respecto al siniestro del día 26 de julio de 2022, acaecido en el mercado Jamaica Zona, incendio que provocó daños en varios puestos y techumbre: solicitamos que se informe, que aseguradora intervino, en cuanto fue estimado el monto de los daños, que empresa constructora fue contratada el monto, el programa de obras y fecha determinación del contrato.

Por otra parte tenemos información que el polígono de afectación, fue incrementado por las autoridades y técnicos de la Alcaldía Venustiano Carranza, solicitamos que se proporcione datos del polígono adicional descrito y en que consiste su reparación, monto estimado de rehabilitación y conceptos considerados por los técnicos y autoridades de la Alcaldía, de ser posible el programa de obras y mejoras, y si se cuenta con el recurso a corto plazo, todo esto solicitado por la comunidad de comerciantes del mercado 15 Jamaica Zona. Agradecemos su pronta respuesta

COMPARANDO LA SOLICITUD DE INFORMACION DEL DIA 23 DE MAYO INGRESADA POR LA PNT EL DIA 8 DE AGOSTO Y RECEPCIONADA EL DIA 23 DE AGOSTO LA ALCALDIA OMITE LO SIGUIENTE

solicitamos que se proporcione informacion de QUE EMPRESA CONSTRUCTORA VA A SER O FUE CONTRATADA PARA TERMINAR LA REPARACION DE LA ZONA SINIESTRADA, EL MONTO DEL CONTRATO COMPLEMENTARIO. EL PROGRAMA DE OBRAS Y FECHA DE TERMINACION DEL CONTRATO, LA FUENTE DE RECURSOS ECONOMICOS PARA LA CONTRATACION, DE DONDE FUERON ASIGNADOS, SI FUERON O VAN A SER TOMADOS DE LOS RECURSOS ECONOMICOS ASIGNADOS PARA EL MERCADO 15 JAMAICA ZONA POR EL "ACUERDO POR EL QUE SE DA A CONOCER LA ACCION INSTITUCION PARA EL FOMENTO Y MEJORAMIENTO DE LOS MERCADOS PUBLICOS DE LA CIUDAD DE MEXICO Y LINEAMIENTOS DE OPERACION EN EL EJERCICIO 2024"

LA ALCALDIA TAMPOCO DA RESPUESTA, A LA SOLICITUD QUE SE INFORME A QUE AREAS DEL MERCADO SE LLEVARA A CABO LA APLICACION DE LOS

RECURSOS REMANENTES DEL "ACUERDO" ASIGNADO PARA EL MERCADO 15 JAMAICA ZONA, A CUANTO ASCIENDE EL MONTO, QUE EMPRESA CONSTRUCTORA VA A INTERVENIR, QUE SE PROPORCIONE EL CATALOGO DE CONCEPTOS Y PROGRAMA DE OBRAS, YA QUE SON RECURSOS DE SEDECO Como se demuestra La Alcaldía evade responder el destino y aplicación de los recursos por 4.4 millones asignados por SEDECO al MERCADO 15 JAMAICA ZONA, SOLICITAMO QUE RESPONDAN." (sic)

4. El veintinueve de agosto, el Comisionado Ponente, con fundamento en los artículos 51, fracciones I y II, 52, 53 fracción II, 233, 234, 237 y 243 de la Ley de Transparencia, admitió a trámite el recurso de revisión interpuesto, y puso a disposición de las partes el expediente, a fin de que en un término de siete días hábiles manifestaran lo que a su derecho conviniera y exhibieran las pruebas que considerarán necesarias o expresarán sus alegatos.
5. El nueve de septiembre, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, el Sujeto Obligado remitió el oficio AVC/DGODU/DO/COP/JUDIEC/052/2024 y sus respectivos anexos, a través de los cuales emitió sus manifestaciones a manera de alegatos, presentó las pruebas que consideró pertinentes e hizo del conocimiento la emisión de una respuesta complementaria.
6. El veinte de septiembre, el Comisionado Ponente, dio cuenta de que las partes no manifestaron su voluntad para conciliar, tuvo por presentado al Sujeto Obligado haciendo del conocimiento la emisión de una respuesta complementaria, asimismo, hizo constar el plazo otorgado a la parte recurrente para manifestar lo que a su derecho convenía sin que lo hiciera.

Finamente, con fundamento en el artículo 243, fracción V, de la Ley de Transparencia, ordenó el cierre del periodo de instrucción y elaborar el proyecto de resolución correspondiente.

En razón de que ha sido debidamente substanciado el presente recurso de revisión y de que las pruebas que obran en el expediente consisten en documentales que se desahogan por su propia y especial naturaleza, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 243, fracción VII, de la Ley de Transparencia, y

II. CONSIDERANDOS

PRIMERO. Competencia. El Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México es competente para investigar, conocer y resolver el presente recurso de revisión con fundamento en lo establecido en los artículos 6, párrafos primero, segundo y apartado A de la Constitución Federal; 1, 2, 37, 51, 52, 53 fracciones XXI, XXII, 214 párrafo tercero, 220, 233, 235 fracción I, 236, 237, 238, 242, 243, 244, 245, 246, 247, 252 y 253 de la Ley de Transparencia; así como los artículos 2, 3, 4 fracciones I y XVIII, 12 fracciones I y IV, 13 fracciones IX y X, y 14 fracciones III, IV, V y VII del Reglamento Interior del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

SEGUNDO. Requisitos Procedencia. El medio de impugnación interpuesto resultó admisible porque cumplió con los requisitos previstos en los artículos 234, 236 y 237 de la Ley de Transparencia, como se expone a continuación:

a) Forma. A través del formato denominado “*Detalle del medio de impugnación*”, la parte recurrente hizo constar: su nombre, medio para oír y recibir notificaciones, identificó al Sujeto Obligado ante el cual presentó solicitud, señaló el acto recurrido y expuso los hechos y razones de inconformidad correspondientes.

Documentales a las que se les otorga valor probatorio con fundamento en lo dispuesto por los artículos 374 y 402 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, de aplicación supletoria a la Ley de la materia.

b) Oportunidad. La presentación del recurso de revisión fue oportuna dado que la respuesta impugnada se notificó el veintitrés de agosto, por lo que, al haber sido interpuesto el recurso de revisión que nos ocupa el veintiséis de agosto, es decir, al primer día hábil siguiente, **es claro que el mismo fue presentado en tiempo.**

TERCERO. Causales de Improcedencia. Previo al análisis de fondo de los argumentos formulados en el medio de impugnación que nos ocupa, esta autoridad realiza el estudio oficioso de las causales de improcedencia del recurso de revisión, por tratarse de una cuestión de orden público y estudio preferente, atento a lo establecido por la Tesis Jurisprudencial 940, de rubro **IMPROCEDENCIA**³.

En este sentido, es importante referir que, a través de las manifestaciones a manera de alegatos, el Sujeto Obligado hizo del conocimiento que notificó la emisión de una respuesta complementaria, por lo que podría actualizarse la hipótesis establecida

³ Publicada en la página 1538, de la Segunda Parte del Apéndice al Semanario Judicial de la Federación 1917-1988

en el artículo 249, fracción II de la Ley de Transparencia, mismo que a la letra establece:

TÍTULO OCTAVO
DE LOS PROCEDIMIENTOS DE IMPUGNACIÓN EN MATERIA
DE ACCESO A INFORMACIÓN PÚBLICA
Capítulo I
Del Recurso de Revisión

Artículo 249. *El recurso será sobreseído cuando se actualicen alguno de los siguientes supuestos:*

...

II. Cuando por cualquier motivo quede sin materia el recurso; o

...

De acuerdo con el precepto anterior, se advierte que procede el sobreseimiento del recurso de revisión cuando éste se quede sin materia, es decir, cuando se haya extinguido el acto impugnado con motivo de un segundo acto del Sujeto Obligado que deje sin efectos el primero y que restituya a la parte recurrente su derecho de acceso a la información pública transgredido, cesando así los efectos del acto impugnado y quedando subsanada y superada la inconformidad de la parte recurrente.

De tal manera que se extingue el litigio cuando la controversia ha quedado sin materia, ante lo cual, procede darlo por concluido sin entrar al fondo; pues al faltar la materia del proceso, se vuelve ociosa y completamente innecesaria su continuación, esto, porque la pretensión del recurrente ha quedado satisfecha.

Pues es presupuesto indispensable para todo proceso jurisdiccional o administrativo de naturaleza contenciosa, estar constituido por la existencia y subsistencia de un

litigio entre partes, por lo que cuando cesa, desaparece o se extingue la litis, porque deja de existir la pretensión o la resistencia, la controversia queda sin materia, y por tanto ya no tiene objeto alguno continuar con el procedimiento de instrucción y preparación de la resolución y el dictado mismo de ésta, ante lo cual procede darlo por concluido sin entrar al fondo de los intereses litigiosos.

Para ello, es necesario que la respuesta complementaria cumpla con el Criterio **07/21**⁴, por lo que, con el objeto de determinar si, en efecto, el recurso de revisión quedó sin materia, este Instituto corroboró que la respuesta complementaria fuese debidamente notificada, al respecto, de las constancias que obran en autos se advierte que, con fecha nueve de septiembre de dos mil veinticuatro, el Sujeto Obligado notificó a la parte recurrente una respuesta complementaria, en el medio señalado por la misma para oír y recibir notificaciones, siendo a través del Sistema de Gestión de Medios de Impugnación de la PNT, en el caso que nos ocupa.

Ahora bien, con el objeto de determinar si con la respuesta complementaria se satisfacen las pretensiones hechas valer por la recurrente y con el propósito de establecer que dicha causal de sobreseimiento se actualiza, es pertinente esquematizar la solicitud de acceso a la información, los agravios hechos valer y la respuesta complementaria de la siguiente manera:

a) Contexto. La parte recurrente solicitó lo siguiente:

“Que se informe respecto al siniestro del día 26 de julio de 2022, acaecido en el mercado Jamaica Zona, incendio que provocó daños en varios puestos y techumbre: y que ya ha sido parcialmente reparado por la Alcaldía Venustiano Carranza con recursos de la Aseguradora, solicitamos que se proporcione informacion de que

⁴ Consultable en: https://infocdmx.org.mx/LTAIPRC-2016-OT/Art133/Fr02/2021/A133Fr02_2021-T02_CRITERIO-07-21.pdf

empresa constructora va a ser o fue contratada, para terminar la reparación de la zona siniestrada, el monto del contrato complementario, el catálogo de obras, el programa de obras y fecha de terminación del contrato. la fuente de recursos económicos para la contratación, de donde fueron asignados. si fueron o van a ser tomados de los recursos económicos asignados para el Mercado 15 Jamaica Zona por el "Acuerdo por el que se da a conocer la acción institucional para el fomento y mejoramiento de los mercados públicos de la Ciudad de México y Lineamientos de operación en el ejercicio 2024"

Por otra parte solicitamos que se informe en que áreas del mercado se llevara a cabo la aplicación de los recursos remanentes, del "Acuerdo" asignado para el Mercado 15 Jamaica Zona, a cuánto asciende el monto, que empresa constructora va a intervenir, que se proporcione, el catálogo de conceptos y programas de obra,

Ya que son recursos de SEDECO que se informen los nombres de los comerciantes del COMITE DE SEGUIMIENTO, todo esto solicitado por la comunidad de comerciantes del mercado 15 Jamaica Zona, Agradecemos su pronta respuesta." (sic)

b) Respuesta: En atención a la solicitud, el Sujeto Obligado emitió una respuesta, que dio atención al folio 092075224000888, diverso al que originó el presente medio de impugnación, tal y como se muestra a continuación:

En referencia a la solicitud de Acceso a la Información Pública con número de folio **092075224000888**, enviada a través de la Subdirección de Acceso a la Información Pública en Venustiano Carranza, respecto de la cual y en el marco de responsabilidad de esta Dirección de Obras, le informo lo siguiente:

PREGUNTA :

Que se informe respecto al siniestro del día 26 de julio de 2022, acaecido en el mercado Jamaica Zona, incendio que provocó daños en varios puestos y techumbre: solicitamos que se informe, que aseguradora intervino, en cuanto fue estimado el monto de los daños, que empresa constructora fue contratada, el monto, el programa de obras y fecha de terminación del contrato.

Por otra parte tenemos información que el polígono de afectación, fue incrementado por las autoridades y técnicos de la Alcaldía Venustiano Carranza, solicitamos que se proporcione datos del polígono adicional descrito y en que consiste su reparación, monto estimado de rehabilitación y conceptos considerados por los técnicos y autoridades de la Alcaldía, de ser posible el programa de obras y mejoras, y si se cuenta con el recurso a corto plazo, todo esto solicitado por la comunidad de comerciantes del mercado 15 Jamaica Zona. Agradecemos su pronta respuesta.

RESPUESTAS:

La Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano, no cuenta con la información respecto a que aseguradora intervino, por no estar dentro de sus atribuciones.

El monto estimado de los daños ocasionados fue de \$ 2'525,890.76.

La Empresa Constructora contratada fue, Efcy Supervisión y Construcción S. A. DE C. V.

El monto del Contrato fue de: \$ 2'521,361.77

El programa de obras se anexa impreso en 4 hojas.

La fecha de la terminación del contrato fue: 29-diciembre-2023.

La Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano, no cuenta con la información respecto al polígono de afectación incrementado, por no estar dentro de sus atribuciones.



Con fundamento a la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México en su Art. 219. Los sujetos obligados entregarán documentos que se encuentren en sus archivos. La obligación de proporcionar información no comprende el procesamiento de la misma, ni el presentarla conforme al interés particular del solicitante. Sin perjuicio de lo anterior, los sujetos obligados procurarán sistematizar la información. Publicada en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 26 de febrero de 2021.

Se hace del conocimiento del solicitante que, en caso de estar inconforme con la respuesta proporcionada por el área resguardante y poseedora de la información, podrá interponer un Recurso de Revisión en términos de los artículos 220, 233, 234 235, 236 y 237 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE

MARIO CASTILLO AGUADO
DIRECTOR DE OBRAS

C.c.c.e.p.- Arq. Elizabeth Moya Vizueto.- Directora General de Obras y Desarrollo Urbano.
Carlos Rodolfo Domínguez Mejía.- Coordinador de Obras Públicas.
Edgar Pruneda Pérez.- Subdirector Técnico.
Christian Iván Chávez Pérez.- J. U. D. de Infraestructura Comercial y Educativa.

C.S.C. Folio 0662/2024.

Francisco del Paso y Troncoso 219, Colonia Jardín Balbuena
Alcaldía Venustiano Carranza, C.P. 15900.
Teléfono 555764 94 00 Ext. 1298

CIUDAD INNOVADORA
Y DE DERECHOS

EFCOY SUPERVISION Y CONSTRUCCION, S.A. DE C.V.		
Dependencia: GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MEXICO ALCALDÍA VENUSTIANO CARRANZA DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS Y DESARROLLO URBANO		
Concurso No.: AVC/DGODU/IR/017/2023		
Obra: REHABILITACIÓN Y MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA PÚBLICA (INFRAESTRUCTURA COMERCIAL DEL MERCADO "JAMAICA ZONA"), POR RECUPERACIÓN DE SINIESTRO, ALCALDÍA VENUSTIANO CARRANZA).		
Lugar: ALCALDÍA VENUSTIANO CARRANZA.		
Fecha de Inicio:	Nov. 21, 2023	0090 E-VII.1
Fecha de Terminación:	Dic. 29, 2023	

PROGRAMA DE MONTOS QUINCENAL DE EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS CON TODOS LOS CONCEPTOS QUE INTEGRAN EL CATÁLOGO DE CONCEPTOS

Código	Descripción	Unidad	21 Nov - 05 Dic 2023	6 - 20 Dic 2023	21 - 29 Dic 2023	Total
MERCADO "JAMAICA ZONA"						
PRELIMINARES.						
MJAZ/017/001	Suministro, habilitado y colocación de tapial de madera o lámina para delimitar el área de trabajo a 2.40 m de alto, por precaución y evitar el paso de personas durante los trabajos a realizar. Incluye: materiales, colocación de postes de madera a piso, limpieza y mano de obra.	m2	\$18,854.40			\$18,854
MJAZ/017/002	Suministro, habilitado y colocación de plástico negro cal. 600 de frontera, por quedar expuesta el área colindante del mercado en servicio, cubierta a lo largo de plástico negro, sujeto con alambre recocido en parte superior e inferior y reforzado en ojillos.	m2	\$2,734.45			\$2,734.
MJAZ/017/003	Levantamiento topográfico, poligonal de apoyo, poligonal de lindero e infraestructura, los trabajos topográficos se llevarán a cabo del tipo cerrado, a partir de la cual y por medio de radiaciones se obtendrán los vértices que delimitan la zona de estudio, así como la infraestructura existente dentro y aledaña al mismo, como son: paramentos, banquetas, guarniciones, accesos, columnas, muros, límite de construcciones, andadores, registros, puestos de venta, estructuras metálicas, así como algunos otros puntos importantes que puedan ser necesarios para el proyecto a realizar. Incluye: la exploración de sondeos que permita verificar características de la cimentación, y extracción de núcleos de concreto a partir de los puntos de control trazados de la poligonal de apoyo y por medio de radiaciones, se obtendrán los niveles de terreno natural y/o piso terminado (altimetría) dentro y fuera del inmueble, partiendo del banco de nivel previamente establecido.	m2	\$40,588.00			\$40,588
MJAZ/017/004	Apuntalamiento fijo y/o temporal de acero a base de PTR de 3" (5 metros) y cartabones de 2" PTR, soldados con Soldadura E-60-13 de 3.17mm (1/8"), ancladas al piso con varillas de 3/4. Incluye: el acarreo hasta sitio de estructura, elevación caja para sostener estructura dañada, mano de obra especializada, materiales con recuperación para la dependencia.	pieza	\$17,102.10			\$17,102
DESMANTELAMIENTO						
MJAZ/017/005	Limpieza gruesa de pisos y superficies con agua, jabón, desinfectado y sanitizado para ingreso y por reproducción de la fauna y sus desechos sobre los pasillos y locales para inicio de trabajos y al final de los mismos, retiro de basura y materiales de desecho de locales, con retiro del sitio de los trabajos, manualmente y encostado.	m2	\$4,362.00			\$4,362.
MJAZ/017/006	Desmantelamiento y retiro de extractor de aire atmosférico existente sobre techumbre a una altura de hasta 7.00 metros, sin recuperación con entrega a la dependencia, depositado en lugar de acopio de materiales dentro de la zona de obra. Incluye: andamios, equipo de seguridad, mano de obra, herramienta con acarreo horizontal y vertical dentro del sitio de trabajo.	pieza		\$1,972.20		\$1,972.
MJAZ/017/007	Desmantelamiento de lámina galvanizada o acrílica de techumbre del área a intervenir. Incluye: andamios, maniobras de desmontaje, acarreo vertical y horizontal, dentro del área de trabajo, mano de obra, herramienta, con entrega a la dependencia, depositado en lugar de acopio de materiales dentro de la zona de obra.	m2		\$8,567.73		\$8,567.
MJAZ/017/008	Desmontaje de canalón de lámina galvanizada por partes con desarrollo de hasta 1.22 m a una altura de hasta 7.00 metros sin recuperación, con entrega a la dependencia, depositado en lugar de acopio de materiales dentro de la zona de obra encostando basura, tornillería, lodos y piezas sueltas para su desecho con retiro fuera de la obra. Incluye: equipo de seguridad, herramienta, acarreo horizontal y vertical dentro del área de trabajo	m		\$8,933.10		\$3,933.
MJAZ/017/009	Desmantelamiento de armaduras de techumbre, armaduras principales, secundarias, largueros, placas, conexiones del área de siniestro a alturas máximas de 7.00 m. Incluye: corte, desmontaje, destazo de elementos para su acarreo máximo a cada 4 metros, dentro de la obra con equipo de oxiacetileno, cortadora de disco, herramienta menor, equipo de protección y limpieza del área, entrega a la dependencia, depositado en lugar de acopio de materiales dentro de la zona de obra. Incluye pruebas de elasticidad y testuerzo último del material desmantelado.	m2		\$54,498.52	\$13,620.88	\$68,104

EFCOY SUPERVISION Y CONSTRUCCION, S.A. DE C.V.	
Dependencia:	GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MEXICO ALCALDÍA VENUSTIANO CARRANZA DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS Y DESARROLLO URBANO
Concurso No.:	AVC/DGODU/IR/017/2023
Obra:	REHABILITACIÓN Y MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA PÚBLICA (INFRAESTRUCTURA COMERCIAL DEL MERCADO "JAMAICA ZONA"), POR RECUPERACIÓN DE SINIESTRO, ALCALDÍA VENUSTIANO CARRANZA).
Lugar:	ALCALDÍA VENUSTIANO CARRANZA).
Fecha de Inicio:	Nov. 21, 2023
Fecha de Terminación:	Dic. 29, 2023



3. # 0091

E-VII.1

PROGRAMA DE MONTOS QUINCENAL DE EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS CON TODOS LOS CONCEPTOS QUE INTEGRAN EL CATÁLOGO DE CONCEPTOS

Código	Descripción	Unidad	21 Nov - 05 Dic 2023	6 - 20 Dic 2023	21 - 29 Dic 2023	Total
MJAZ/017/010	Desmantelamiento de bajadas de aguas pluviales de fierro fundido o PVC de 102 mm a 152 mm, Incluye: maniobras de desmontaje, acarreo vertical, corte en canalón, colocación en sitio dentro de la obra, retiro del sitio de los trabajos en camión para su desecho.	m		\$1,893.12		\$1,893.
MJAZ/017/011	Desmontaje de instalación eléctrica colganteada a estructura y dañada por incendio sin recuperación así como los locales que serán afectados por los trabajos de la cubierta Incluye: retiros de tubo conduit accesorios, ducto cuadrado, cables y luminarias, el corte, encintado de puntas, colocación de distintivo para separar circuitos identificados, accesorios, tornillería, soportería y toda instalación que puedan ser obstáculo para los trabajos con acarreo de materiales, mano de obra, andamios, herramienta, encostalado y entrega a la dependencia.	m2	\$40,694.00			\$40,694
CIMENTACIÓN						
MJAZ/017/012	Construcción de cimentación con anclaje a la existente segun proyecto estructural para área siniestrada con propuesta de columnas de HSS, con ampliación de dado y zapata anclada a los elementos existentes, corte en un área 1.10 x 1.10, corte con equipo, demolición de loseta de granito y piso de concreto de hasta 15 cm de espesor, excavación de hasta 1.60 de profundidad con bombeo de agua constante fuera del área de trabajo, perforación con equipo de 18 cm en cimentación para andar 10 varillas del #6 en zapata y en sentido horizontal en columna hasta 19 perforaciones, anclaje con resina epóxica hilti (HILT-RE500) en cimentación existente, construcción de dado con 10 varillas de #6, estribos del #4 y 1 de #3 a cada 20 cm en 3 juegos, colado de concreto f'c = 250 kg/cm2 elaborado en obra, vibrado, cimbra y descimbra, relleno de cepa con tepetate compactado al 95% (Incluye: prueba de compactación, prueba de resistencia de concreto) 8 anclas de redondo liso de 3/4", cierre de cepa con piso de concreto f'c = 150 kg/cm2 elaborado en obra y malla electrosoldada 6-6 1010 a nivel de piso terminado, con acabado escobillado, Incluye: pruebas de resistencia del concreto y la extracción de núcleos de concreto para las columnas del área y ensaye a la compresión.	pieza	\$101,394.66			\$101,394
ESTRUCTURA						
MJ. 7/013	Suministro, habilitado y montaje de armaduras según proyecto, a base de fierro estructural ángulo, solera, redondo macizo monten, PTR, IPR, y/o placas de acero A-36 considerando diferentes espesores. Incluye: la fabricación, soldadura, equipo de corte, planta de soldar, desperdicio, aplicación de primario anticorrosivo, mano de obra, herramienta, andamios, equipo de seguridad arnes y cuerda de vida (altura de armaduras de 4.10 m y hasta 6.0 m altura), maniobras de paso entre locales, señalización durante las maniobras, sistema de poleas para montaje, verificación de elementos, inspección de soldadura por líquidos penetrantes. Incluye: Diseño y cálculo estructural, Planos Estructurales con responsiva, verificados y avalados por Director Responsable de Obra (DRO) y Corresponsable de Seguridad Estructural (CSE).	kg		\$678,671.34	\$678,671.34	\$1,357,34
MJAZ/017/014	Suministro, habilitado y montaje de columnas a base de HSS segun proyecto, considerando diferentes espesores. Incluye: la fabricación, soldadura, equipo de corte, planta de soldar, desperdicio, aplicación de primario anticorrosivo, mano de obra, herramienta, andamios, equipo de seguridad arnes y cuerda de vida (altura de 4 a 6 m de altura), maniobras de paso entre locales, señalización durante las maniobras, sistema de poleas para montaje, verificación de elementos, inspección de soldadura por líquidos penetrantes. Incluye Diseño y cálculo estructural, Planos Estructurales con responsiva, verificados y avalados por Director Responsable de Obra (DRO) y Corresponsable de Seguridad Estructural (CSE).	kg		\$201,002.50		\$201,002
MJAZ/017/015	Suministro, fabricación y montaje de base para contraventeo de redondo en estructura, a base de placa de 3/8" de espesor con dimensiones de 0.46 x 0.18, donde irán 2 ángulos de 4" x 3/16" 0.07 cm de longitud, barrenados al centro para redondo, Incluye: elaboración de cuerda, colocación de tuerca estructural estandar para 3/4", soldadura estructural en cuerdas inferiores de armaduras principales	pieza			\$9,912.32	\$9,912.

EFCOY SUPERVISION Y CONSTRUCCION, S.A. DE C.V.	
Dependencia:	GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MEXICO ALCALDÍA VENUSTIANO CARRANZA DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS Y DESARROLLO URBANO
Concurso No.:	AVC/DGODU/IR/017/2023
Obra:	REHABILITACIÓN Y MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA PÚBLICA (INFRAESTRUCTURA COMERCIAL DEL MERCADO "JAMAICA ZONA"), POR RECUPERACIÓN DE SINIESTRO, ALCALDÍA VENUSTIANO CARRANZA).
Lugar:	ALCALDÍA VENUSTIANO CARRANZA.
Fecha de Inicio:	Nov. 21, 2023
Fecha de Terminación:	Dic. 29, 2023



3. 0092

E-VII.1

PROGRAMA DE MONTOS QUINCENAL DE EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS CON TODOS LOS CONCEPTOS QUE INTEGRAN EL CATÁLOGO DE CONCEPTOS

Código	Descripción	Unidad	21 Nov - 05 Dic 2023	6 - 20 Dic 2023	21 - 29 Dic 2023	Total
MJAZ/017/016	Suministro, fabricación y montaje de placa para colocación de contraflameos en montenes, placa de 4 mm de espesor con dimensiones de 5 x 9 cm, elaboración de 2 barrenos en placa y monten para redondo de 3/8". Incluye: elaboración de cuerda y tuerca estructural tipo estandar.	pieza			\$37,331.20	\$37,331.
MJAZ/017/017	Suministro y aplicación de pintura de esmalte alquídica, en estructuras metálicas para cubiertas, previa preparación de la superficie con una base de Primario Econo- Primer gris, Sherwin Williams o similar.	ton			\$56,544.18	\$56,544.
MJ/ 7/018	Suministro, habilitado y montaje de lámina galvanizada para canalones o tapajuntas con el desarrollo solicitado Incluye: fabricación, dobleces, flete, elevación instalación, fijación con pijas punta de broca y remaches pop, sello con impermeabilizante integral sika o similar en traslapes con malla de refuerzo y tornillería.	kg			\$85,667.26	\$85,667.
MJAZ/017/019	Suministro y colocación de lámina rectangular pintor Mod.R-101, Cal. 24, sobre estructura metálica Incluye: fijación con tornillo punta de broca de 1/4-24x1" con arandela de neopreno, sobre montenes, traslapes de 20 cm mínimo, andamios, equipo de seguridad ames y cuerda de vida, mano de obra capacitada y elevación hasta 6 m de altura y acarreo horizontales hasta 50 m, maniobras especiales por mercado en servicio y locales a diferentes alturas, limpieza del área de trabajo.	m2			\$70,735.72	\$70,735.
MJAZ/017/020	Suministro y colocación de lámina rectangular traslucida acrílica Poliacril o similar sobre estructura metálica Incluye: fijación con tornillo punta de broca de 1/4-24x1" con arandela de neopreno, sobre montenes, traslapes de 20 cm mínimo por lado en lámina pintor con arandela, andamios, equipo de seguridad ames y cuerda de vida, mano de obra capacitada y elevación hasta 6 m de altura y acarreo horizontales hasta 50 m, maniobras especiales por mercado en servicio y locales a diferentes alturas, limpieza del área de trabajo.	m2			\$44,851.81	\$44,851.
TOTAL DEL PRESUPUESTO			\$225,729.61	\$950,523.41	\$997,334.71	
ACUMULADO			\$225,729.61	\$1,176,253.02	\$2,173,587.73	
PORCENTAJE PERIODO			10.39%	43.73%	45.68%	
POI TAJE ACUMULADO			10.39%	54.12%	99.00%	

EFCOY SUPERVISIÓN Y CONSTRUCCIÓN, S.A. DE C.V.

S.A. DE C.V.
EFCOY SUPERVISIÓN Y CONSTRUCCIÓN
Lic. JAVIER VENEZAS FERNÁNDEZ
ADMINISTRADOR ÚNICO
R.F.C. EFC 024419620

13-nov-23

Página 1 de 1

EFCOY SUPERVISION Y CONSTRUCCION, S.A. DE C.V.	
Dependencia: GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MEXICO	
ALCALDÍA VENUSTIANO CARRANZA	
DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS Y DESARROLLO URBANO	
Concurso No.: AVC/DGODU/IR/017/2023	
Obra: REHABILITACIÓN Y MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA PÚBLICA (INFRAESTRUCTURA COMERCIAL DEL MERCADO "JAMAICA ZONA"), POR RECUPERACIÓN DE SINIESTRO, ALCALDÍA VENUSTIANO CARRANZA).	
Lugar: ALCALDÍA VENUSTIANO CARRANZA).	
Fecha de Inicio:	Nov. 21, 2023
Fecha de Terminación:	Dic. 29, 2023



00 0093

PROGRAMA DE MONTOS QUINCENAL DE EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS CON TODOS LOS CONCEPTOS QUE INTEGRAN EL CATÁLOGO DE CONCEPTOS (POR PARTIDA)

Descripción	21 Nov - 05 Dic 2023	6 - 20 Dic 2023	21 - 29 Dic 2023	Total
SANITARIOS PLANTA BAJA				
PRELIMINARES.	\$79,278.95			\$79,278.95
DESMANTELAMIENTO	\$39,894.15	\$69,996.09	\$19,636.21	\$129,526.45
CIMENTACIÓN	\$101,394.66			\$101,394.66
ESTRUCTURA		\$715,540.87	\$1,147,846.80	\$1,863,387.67
TOTAL DEL PERIODO	\$220,567.76	\$785,536.96	\$1,167,483.01	
ACUMULADO	\$220,567.76	\$1,006,104.72	\$2,173,587.73	
PORCENTAJE PERIODO	10.39%	43.73%	45.88%	
PORCENTAJE ACUMULADO	10.39%	54.12%	100.00%	
EFCOY SUPERVISIÓN Y CONSTRUCCIÓN, S.A. DE C.V.  LIC. FCO. JAVIER VENEGAS FERNANDEZ ADMINISTRADOR ÚNICO R.F.C. FSC 021112CBO				


GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

ALCALDÍA
VENUSTIANO
CARRANZA

ALCALDÍA VENUSTIANO CARRANZA
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN
DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES, ABASTECIMIENTOS Y
SERVICIOS

2024
Felipe Carrillo
PUERTO


Ciudad de México, a 23 de mayo de 2024.

Oficio No. AVC/DGA/DRMAS/405 /2024.

Asunto: Se contesta solicitud de información

N° de folio. 092075224000888

PRESENTE

En atención a su solicitud de Acceso a la Información Pública con número de folio 092075224000888, recibida vía INFOMEX, con fecha de fecha 21 de mayo de 2024, en la Oficina de Información Pública de este Órgano Político Administrativo, mediante la cual requiere la siguiente información:

Que se informe respecto al siniestro del día 26 de julio de 2022, acaecido en el mercado Jamaica Zona, incendio que provocó daños en varios puestos y techumbres: solicitamos que se informe, que aseguradora intervino, en cuanto fue estimado el monto de los daños.

En el ámbito de mi competencia y con fundamento en lo dispuesto por el Artículo 6 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en concatenación con Artículo 212 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, referente a su petición esta Alcaldía de Venustiano Carranza, se le informa lo siguiente:

En respuesta a su solicitud sobre el siniestro ocurrido el 26 de julio de 2022 en el Mercado Jamaica Zona, se informa que la aseguradora que intervino en el siniestro fue Seguros Azteca Daños S.A. de C.V., y el monto estimado de los daños asciende a la cantidad de \$2,525,890.76 (dos millones quinientos veinticinco mil ochocientos noventa pesos 76/100 M.N.).

En caso de estar inconforme con la información recibida puede interponer un recurso de revisión, en términos del Artículo 233 y 236 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

Sin otro particular por el momento, reciba un cordial saludo.

ATENTAMENTE

LIC. ESTELA ITURBIDE GARCÍA
LA DIRECTORA

C.c.c.-p

MTRO. ISMAEL PÉREZ ALCANTARÁ.- Director General de Administración
C. MA. DE LOS ÁNGELES SÁNCHEZ HERRERA.- Subdirectora de Mantenimiento, Abastecimientos y Servicios
C. FANNY ZAPP ESTRADA.- Subdirectora de Acceso a la Información Pública
C. CATALINA ISABEL ANTÓN ZARAGOZA.- J.U.D. de Abastecimiento, Servicios y Administración de Riesgos
REG. 1439
CIAZpap

Francisco Del Paso y Troncoso 219, Colonia Jardín Balbuena
Alcaldía Venustiano Carranza, C.P. 15900.
Teléfono 57 64 94 00 Ext. 1191

CIUDAD INNOVADORA
Y DE DERECHOS



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO



ALCALDÍA VENUSTIANO CARRANZA
DIRECCIÓN GENERAL DE GOBIERNO Y ASUNTOS JURÍDICOS
DIRECCIÓN DE GOBIERNO
SUBDIRECCIÓN DE MERCADOS Y
PLAZAS COMERCIALES EN FIDEICOMISO



Ciudad de México, a 29 de mayo de 2024
Oficio: AVC/DGGAJ/DG/SMPCF/0522/2024

**SOLICITANTE DE INFORMACION
P R E S E N T E**

Me refiero a solicitud recibida mediante **Plataforma Nacional de Transparencia**, signada con el número de folio **092075224000888**, mediante la cual solicita lo siguiente:

"Que se informe respecto al siniestro del día 26 de julio de 2022, acaecido en el mercado Jamaica Zona, incendio que provocó daños en varios puestos y techumbre: solicitamos que se informe, que aseguradora intervino, en cuanto se estimó el monto de los daños, que empresa constructora fue contratada, el monto del contrato, el programa de obras y de fecha de terminación del contrato.
Por otra parte tenemos información que el polígono de afectación, fue incrementado por las autoridades y técnicas de la Alcaldía Venustiano Carranza, solicitamos que se proporcione datos del polígono adicional descrito y en que consiste su reparación, monto estimado de rehabilitación y conceptos considerados por los técnicos y autoridades de la Alcaldía, de ser posible el programa de obras y mejoras, y si se cuenta con los recursos a corto plazo, todo esto solicitado por la comunidad de comerciantes del mercado 15 Jamaica Zona, Agradecemos su pronta respuesta" (Sic)

Con fundamento en el **Manual Administrativo de la Alcaldía Venustiano Carranza**, registrado en la **Dirección Ejecutiva de Dictaminación y Procedimientos Organizativos de la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México**, bajo el número **MA-VC-23-3AB61090** actualizado y puesto a consulta electrónica mediante la **Gaceta Oficial de la Ciudad de México** del 28 de febrero de 2023, le informo a usted lo siguiente:

La información solicitada, no se encuentra dentro de las facultades de la Subdirección de Mercados y Plazas Comerciales en Fideicomiso, toda vez que el destino de recursos, programa de obras, y demás, no está dentro del área de competencia de esta autoridad Administrativa.

Lo anterior para los efectos conducentes a que haya lugar.

Sin otro particular reciba un cordial saludo.

ATENTAMENTE

FLOR DEL CARMEN TORRES ABARCA
SUBDIRECTORA DE MERCADOS Y PLAZAS
COMERCIALES EN FIDEICOMISO.



c) Síntesis de agravios de la recurrente. Al tenor de lo expuesto, la parte recurrente manifestó de manera medular como **-único agravio-** que la respuesta no corresponde con lo solicitado, dado que se dio atención a un folio diverso al de la solicitud.

d) Estudio de la respuesta complementaria. Al tenor de las inconformidades relatadas en el inciso anterior, entraremos al estudio de la respuesta complementaria emitida por el Sujeto Obligado en los siguientes términos:

En referencia a la solicitud de información pública con **Folio 092075224001171**, enviada a través de la Unidad de Transparencia en la Alcaldía Venustiano Carranza, referente al siniestro del 26 de julio de 2022 en el Mercado de Jamaica, al respecto y en el marco de responsabilidad de la esta Jefatura de Unidad Departamental de Infraestructura Educativa y Comercial, adscrita a la Dirección de Obras, se da respuesta puntual a lo siguiente:

1. Pregunta: "[...] solicitamos que se proporcione información de que empresa constructora va a ser contratada, [...] para terminar la reparación de la zona siniestrada, [...]"
Respuesta: La empresa que se contrató y que ejecutó los trabajos de rehabilitación y - mantenimiento fue EFCOY Supervisión y Construcción, S.A. de C.V.
2. Pregunta: "[...] el monto del contrato complementario, [...]"
Respuesta: Se ejecutaron trabajos de rehabilitación y mantenimiento en 2023, por un importe de \$2,521,361.77 M.N., incluyendo el I.V.A., sin que se hayan celebrado "contratos complementarios".
3. Pregunta: "[...] el catálogo de obras, el programa de obras [...]"
Respuesta: Se adjuntan archivos electrónicos del catálogo de conceptos y programas de obra en medios magnéticos referentes a los trabajos de 2023.
4. Pregunta: "[...] fecha de terminación del contrato complementario, [...]"
Respuesta: Se aclara que no se celebró ningún "contrato complementario".
5. Pregunta: "[...] fecha de terminación del contrato, [...]"
Respuesta: La fecha de terminación del contrato de EFCOY Supervisión y Construcción, S.A. de C.V., fue el 29 de diciembre de 2023.
6. Pregunta: "[...] la fuente de recursos económicos para la contratación, de donde fueron asignados, [...]"
Respuesta: Durante 2023, se ejecutaron trabajos de rehabilitación y mantenimiento con los recursos otorgados por la Aseguradora Allianz México S.A.

7. Pregunta: “[...] solicitamos que se informe en que áreas del mercado se llevara a cabo la aplicación de los recursos remanentes, [...]”

Respuesta: Se anexan croquis de los locales afectados directa e indirectamente por el siniestro. Adicionalmente se aclara que en 2023, la empresa EFCOY Supervisión y Construcción, S.A. de C.V. ejecutó trabajos de reparación de la zona siniestrada, cuyos montos se ejercieron en su totalidad, por lo que no existieron recursos “remanentes” (sic).

8. Pregunta: “Por otra parte solicitamos que se informe a cuánto asciende el monto, (se sobreentiende que se refieren al contrato de 2024).

Respuesta: El monto contratado es por \$4,358,377.74 incluyendo el I.V.A., con recursos otorgados por la Secretaría de Desarrollo Económico de la Ciudad de México (SEDECO).

9. Pregunta: “[...] que empresa constructora va a intervenir, [...]”

Respuesta: El nombre de la empresa que ejecutará los trabajos es: EFCOY Supervisión y Construcción, S.A. de C.V., cuyos trabajos serán concluidos el 30 de diciembre de 2024.

10. Pregunta: “[...] que se proporcione, el catálogo de conceptos y programas de obra.

Respuesta: Se adjuntan archivos electrónicos del catálogo de conceptos y programa de obra en medios magnéticos referentes a los trabajos de 2024.

11. Pregunta: “[...] Ya que son los recursos de SEDECO que se informen los nombres de los comerciantes del comité de Seguimiento, [...]”

Respuesta: Esta Área, no cuenta con la información solicitada en su acervo documental.

Al oficio de respuesta se adjuntaron los siguientes documentos:

- Croquis de los locales afectados directa e indirectamente por el siniestro
- Catálogo de conceptos del proyecto de rehabilitación y mantenimiento de infraestructura pública (Infraestructura comercial “Mercado Jamaica Zona”) por la recuperación del siniestro. Alcaldía Venustiano Carranza. Concurso IR-017-2023
- Catálogo de conceptos del proyecto de rehabilitación y mantenimiento de infraestructura pública (Infraestructura comercial “Mercado Jamaica Zona” de la Demarcación Territorial Venustiano Carranza). Secretaría de Desarrollo Económico. Concurso 3000-1061-018-2024.

- Programa Calendarizado Quincenal de Ejecución de los trabajos, contemplando todos los conceptos del Catálogo, indicando cantidades y trajo a realizar de la obra rehabilitación y mantenimiento de infraestructura pública (Infraestructura comercial “Mercado Jamaica Zona” de la Demarcación Territorial Venustiano Carranza). Secretaría de Desarrollo Económico. Concurso 3000-1061-018-2024.
- Programa de montos quincenal de ejecución de los trabajos con todos los conceptos que integran el Catálogo de Conceptos, de la obra de rehabilitación y mantenimiento de infraestructura pública (Infraestructura comercial “Mercado Jamaica Zona”) por la recuperación del siniestro. Alcaldía Venustiano Carranza. Concurso IR-017-2023

De lo anterior, es claro que el Sujeto Obligado a través de la respuesta complementaria de estudio contestó la solicitud de información planteada de folio 092075224001171, que derivo el presente medio de impugnación, dejando así **insubsistente el agravio** formulado y dando atención congruente y exhaustiva a la solicitud de información que nos ocupa.

Pues es claro que a través de la respuesta complementaria se atendió la solicitud de estudio, cumpliendo con lo establecido en el artículo 6, fracción X, de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México, de aplicación supletoria a la Ley de Transparencia que a la letra establece:

TITULO SEGUNDO
DE LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS
CAPITULO PRIMERO
DE LOS ELEMENTOS Y REQUISITOS DE VALIDEZ DEL ACTO
ADMINISTRATIVO

Artículo 6. *Se considerarán válidos los actos administrativos que reúnan los siguientes elementos:*

...
X. *Expedirse de manera congruente con lo solicitado y resolver expresamente todos los puntos propuestos por los interesados o previstos por las normas*
...”

De conformidad con la fracción **X**, todo acto administrativo debe apegarse a los principios de **congruencia y exhaustividad**, entendiendo por lo primero la concordancia que debe existir entre el pedimento formulado y la respuesta, y **por lo segundo el que se pronuncie expresamente sobre cada uno de los puntos pedidos, lo que en materia de transparencia y acceso a la información pública se traduce en que las respuestas que emitan los sujetos obligados deben guardar una relación lógica con lo solicitado y atender de manera precisa, expresa y categórica cada uno de los contenidos de información requeridos por la particular**, a fin de satisfacer la solicitud correspondiente. En el mismo sentido, se ha pronunciado el Poder Judicial de la Federación en la Jurisprudencia 1a./J.33/2005, cuyo rubro es **CONGRUENCIA Y EXHAUSTIVIDAD EN SENTENCIAS DICTADAS EN AMPARO CONTRA LEYES. ALCANCE DE ESTOS PRINCIPIOS⁵**.

En tal virtud, es claro que la materia del recurso de revisión de nuestro estudio se ha extinguido pues la respuesta complementaria emitida por el Sujeto Obligado fue **exhaustiva** y por ende se dejaron insubsistentes los agravios hecho valer por la parte recurrente, existiendo evidencia documental obrante en autos que acredita la debida notificación de la información adicional estudiada a lo largo de la presente

⁵ **Consultable en:** Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Novena Época, Registro: 178783, Instancia: Primera Sala, Abril de 2005, Materia(s): Común, Tesis: 1a./J. 33/2005, Página: 108

resolución, en el medio señalado por la parte recurrente para tales efectos, es decir, a través del Sistema de Gestión de Medios de Impugnación de la PNT, como se muestra a continuación:

Acuse de recibo de envío de notificación del sujeto obligado al recurrente.
Número de transacción electrónica: 3
Recurrente: [REDACTED]
Número de expediente del medio de impugnación: INFOCDMX/RR.IP.3750/2024
Medio de notificación: Plataforma Nacional de Transparencia
El Sujeto Obligado entregó la información el día 09 de Septiembre de 2024 a las 00:00 hrs.

Sirve de apoyo a lo anterior el razonamiento el siguiente criterio emitido por la Suprema Corte de Justicia de la Nación de rubro **INEJECUCIÓN DE SENTENCIA. QUEDA SIN MATERIA EL INCIDENTE CUANDO LOS ACTOS DENUNCIADOS COMO REPETICIÓN DE LOS RECLAMADOS HAN QUEDADO SIN EFECTO⁶**.

Por lo expuesto en el presente Considerando, con fundamento en los artículos 244, fracción II y 249, fracción II de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, resulta conforme a derecho **SOBRESEER** el presente recurso de revisión por quedar sin materia.

⁶ **Consultable en:** Primera Sala. Novena Época. Apéndice 1917-Septiembre 2011. Tomo II. Procesal Constitucional 1. Común Primera Parte - SCJN Décima Segunda Sección - Ejecución de sentencias de amparo, Pág. 1760.

Por lo anterior, el Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México:

III. RESUELVE

PRIMERO. Por las razones expuestas en la presente resolución, se **SOBRESEE** en el recurso de revisión, con fundamento en el artículo 244, fracción II, relacionado con el 249 fracción II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

SEGUNDO. En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 254 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, se informa a la parte recurrente que en caso de estar inconforme con la presente resolución, podrá impugnarla ante el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales o ante el Poder Judicial de la Federación, sin poder agotar simultáneamente ambas vías.

TERCERO. Notifíquese la presente resolución a la parte recurrente y al sujeto obligado, en el medio señalado para ello, en términos de Ley.